3.75

1.140.10 – 08.01 -2825-2024054252

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2024

Doctora
LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaria de Educación Departamental
Presente

ASUNTO: Respuesta a oficio 1.210.30.23-2024054252 con fecha 05 de diciembre de 2024, radicado el 6 de diciembre del año en curso

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada a los Convenios interadministrativo, que se pretenden suscribir entre el Departamento del Valle del Cauca -Secretaría de Educación Departamental y los siguientes municipios, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 489 de 1998, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

No.	OBJETO	VALOR	DOC *	ABOGADO
1	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ESQUEMA DE BOLSA COMUN EN LA COFINANCIACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA.	El valor del convenio equivale a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($48.533.520) MCTE. Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, tributos , estampillas, que conlleven la ejecución y liquidación del convenio. APORTES MUNICIPIO: El aporte del municipio de San Pedro es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($48.533.520) Mcte.	SI	Blanca Cecilia Leyton Flor

		<table><tr><th>CDP</th><th>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>.0590</td><td>.2.3.2.02.01.00422010284291246 - 2.3.2.02.02.00922010289111901 - 2.3.2.02.02.00922010289111902</td><td>CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($48.533.520). M/Cte.</td></tr></table> Aportes Secretaria de Educación: El aporte de la Secretaria de Educación departamental, será en especie y estará representado por un equipo interdisciplinario que se relaciona en la cláusula tercera del complemento.		
2	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ESQUEMA DE BOLSA COMUN EN LA COFINANCIACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- CON EL MUNICIPIO DE YOTOCO-VALLE DEL CAUCA.	El valor del convenio equivale a la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($118.405.757) MCTE. Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, tributos , estampillas, que conlleven la ejecución y liquidación del convenio. APORTES MUNICIPIO: El aporte del municipio de Yotoco es por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($118.405.757) MCTE. <table><tr><th>CDP</th><th>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>382</td><td>.2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.63311.22.70.2010.315 - 2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.63311.22.199.2107.494</td><td>CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($118.405.757). M/Cte.</td></tr></table>	SI	Blanca Cecilia Leyton Flor

		Aportes Secretaría de Educación: El aporte de la Secretaría de Educación departamental, será en especie y estará representado por un equipo interdisciplinario que se relaciona en la cláusula tercera del complemento.		

- El plazo de ejecución de los convenios será hasta el 30 de diciembre del año 2024 o hasta cumplir con las obligaciones pactadas, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Supervisión: La supervisión del Convenio estará a cargo de quien designe la Secretaria de Educación, mediante Plataforma SECOP II y se encargará de la vigilancia y control en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2022 y el Anexo Técnico No. 1 de Supervisión del Manual de Contratación de la Entidad

Se deja constancia que, realizada la revisión jurídica de todos los expedientes se identificó que los puntos anteriormente mencionados, son similares en todos los convenios.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de dicha dependencia, que los estudios previos, complemento, resolución justificación contratación directiva cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del Comité Estructurador que participó en su elaboración.

No se realiza verificación al análisis del sector, ni verificación financiera, esto teniéndose en cuenta que el valor de la contratación obedece a la transferencia de recursos, por parte del municipio bajo el esquema de bolsa común.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Se da tramite a los procesos de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación dicha Secretaria, deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión/Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA ANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Proyectó: Blanca Cecilia Leyton Flor– Profesional Universitaria